

**PERIODOS VOLUNTARIO DE PAGO.****1.º Periodo voluntario de pago ordinario.**

Comprenderá entre los días 22 de julio al día 23 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

2.º Periodo voluntario de pago de los recibos domiciliados en entidades de depósito.

Las domiciliaciones serán cargadas en las cuentas designadas por los obligados tributarios de la siguiente forma:

a) El día 5 de septiembre de 2019.

- Los recibos con cuota líquida igual o inferior a la cantidad de 150,00 euros, por la totalidad de su importe.

- Los recibos con cuota líquida superior a 150,00 euros, un primer plazo por el 50% de su importe.

b) El día 5 de noviembre de 2019.

- Los recibos con cuota líquida superior a 150,00 euros, un segundo plazo por el 50% restante de su importe.

ADVERTENCIAS.- Si por causas imputables al obligado tributario, no se hiciera efectivo el pago de la primera fracción, ello supondría la no aplicación de este sistema especial de pago de los recibos domiciliados, y en consecuencia, si el importe total del impuesto no es abonado antes de finalizar el periodo voluntario de pago ordinario, se iniciará el periodo ejecutivo para la totalidad del impuesto, con el devengo de los recargos de dicho periodo correspondientes. Si se hubiera hecho efectivo el importe de la primera fracción y por causas imputables al interesado resultara devuelto el segundo plazo de la domiciliación, se iniciará el procedimiento ejecutivo por la cantidad pendiente, a partir del día siguiente al que se tuviera constancia de haberse producido dicha devolución.

Por otra parte se pone en conocimiento de los interesados que como consecuencia de la entrada en vigor de las normas de pago contenidas en el sistema SEPA, aplicable a todas las entidades bancarias de los países de la zona euro, se ha visto limitado por este motivo y de forma muy restrictiva, el número de campos informativos que pueden contener los recibos cargados en las cuentas de los particulares.

Para poder facilitar la información que ya no es posible que aparezca en los recibos domiciliados, ha sido habilitado un acceso en la página web de la Diputación de Segovia <http://www.dipsegovia.es/oficina-virtual-tributaria>, donde los contribuyentes podrán descargarse una copia de los recibos, accediendo con el NIF del sujeto pasivo y la identificación del valor que se facilita en los recibos (22 caracteres alfanuméricos que comienza por 2019...) De igual manera, podrán los interesados dirigirse a cualquiera de las oficinas recaudatorias de la Diputación, donde se les podrá facilitar los documentos informativos que precisen al respecto.

3.º.- Periodo voluntario de pago especial para fraccionamientos de recibos no domiciliados.

El periodo voluntario de pago especial para los supuestos de solicitud de fraccionamientos de los recibos no domiciliados comprenderá entre el día 5 de agosto y el día 5 de noviembre de 2019.

Será requisito indispensable que la cuota líquida del recibo que se pretenda fraccionar resulte igual o superior a la cantidad de 300,00 euros, y que los interesados formalicen la correspondiente solicitud ante los Servicios Tributarios de la Corporación.

El número de plazos del fraccionamiento no podrá ser superior a 4 y dependerá de la fecha de la formalización de la solicitud:

- Si el fraccionamiento se solicita entre el 22 de julio y el 4 de agosto, se fracciona la deuda en 4 pagos.

- Si se solicita entre el 5 de agosto y el 4 de septiembre, se fraccionará en 3 plazos la deuda.

- Si se solicita entre el 5 y el 23 de septiembre, se fraccionará en 2 plazos.

El personal de los Servicios Tributarios emitirá las correspondientes cartas de pago que serán entregadas en el acto al obligado tributario.

En el supuesto que resultara impagada alguna de las cuotas fraccionadas, se procedería a la cancelación automática de los fraccionamientos que restaran por vencer.